



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

DEPARTAMENTO DE GEOLOGIA
FACULTAD DE CIENCIAS
37008 SALAMANCA
Telef.34 923 294488 – Fax 34 923 294514
ESPAÑA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN GEOLOGÍA

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Salamanca 2013-2018, se encuentra como objetivo la promoción de la cultura de calidad y de la autoevaluación. Siguiendo esta línea la Comisión de Garantía del Calidad del Programa de Doctorado en Geología, tiene como misión integrar el Sistema de Garantía de Calidad, velando por que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios que inspiren la gestión del mismo. Así mismo será el órgano encargado de proponer y hacer el seguimiento de las acciones de mejora e implicar a las partes interesadas en el Programa. La Comisión de Garantía de calidad se regirá por el siguiente articulado:

I.-COMPOSICIÓN

Artículo 1. Miembros

1.1.-La Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado estará integrada por los siguientes miembros:

- 3 profesores del Programa de Doctorado y correspondientes suplentes. El Coordinador del Programa de Doctorado será el presidente de la Comisión de Garantía de Calidad.

- Un doctorando y su correspondiente suplente.

1.2.- Los vocales serán designados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

1.3.- Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de doctorado están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

Artículo 2. Estatutos de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad.

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la transparencia y publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 3. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad

3.1. Propiciar la mejora continua del Programa de Doctorado.

3.2. Contribuir a superar el proceso de verificación y acreditación del Programa de Doctorado.

3.3. Implicar a todas las partes interesadas en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.

3.4. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Programa de Doctorado.

3.5. Definir objetivos de calidad anualmente, que se propondrán a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, su aprobación por parte de ésta.

3.6. Elaborar anualmente un Plan de Mejora, que propondrá a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, su aprobación por parte de ésta.

3.7. Hacer el seguimiento del Plan de mejora.

3.8. Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.

3.9. Analizar los resultados del Programa de Doctorado.

3.10. Elaborar anualmente un informe interno de seguimiento del Programa y una evaluación de los resultados obtenidos, definiendo a su vez los nuevos objetivos de calidad y las nuevas acciones de mejora (Plan de Mejora).

3.11. Asegurar la difusión y publicación del informe interno conforme a los criterios establecidos en la memoria de verificación.

3.12. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

III.-CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 4. Periodicidad y quorum necesario.

4.1 La Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado será convocada periódicamente, al menos, una vez cada curso y en los demás supuestos en que el Presidente lo considere necesario.

4.2 Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros en primera Convocatoria. En segunda convocatoria bastará con la asistencia del Presidente, el Secretario y de la menos un tercio de sus miembros.

Artículo 5.- Convocatoria de las sesiones ordinarias.

La Comisión de Garantía de Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito y remitida a cada uno de los integrantes de la misma por correo electrónico por el presidente o personal en quien delegue, con una antelación mínima a la reunión de 48 horas, en ella se especificará el correspondiente Orden del Día y se remitirá la documentación o la indicación del lugar dónde la pueden consultar.

Artículo 6. Convocatoria de las sesiones extraordinarias.

La Comisión de Garantía de Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito y remitida a través del correo electrónico a cada uno de los integrantes de la misma, por el presidente o persona en que delegue, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la documentación.

Artículo 7. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 8. Actas

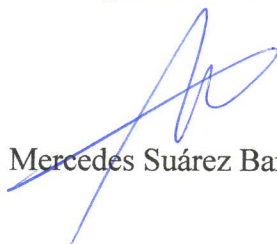
De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado levantará acta con la indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del Día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión. Así mismo el Secretario de la Comisión será el responsable de la custodia de las mismas.

En Salamanca, a 1 de octubre de 2014.

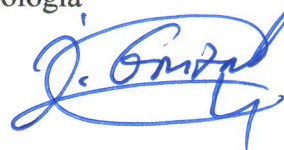
Comisión Académica del Programa del Doctorado en Geología



José R. Martínez Catalán



Mercedes Suárez Barrios



Juan C. Gonzalo Corral